



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0334-MDI

Islay, 24 de febrero del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 029-2021-GAT/MDI, de la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la prórroga de los plazos de vencimiento del impuesto predial año 2021 para los contribuyentes del distrito de Islay, generado por diferentes razones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° del Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, como contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 14 del T.U.O. de la Ley de Tributación municipal prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, c) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el Artículo 15 de la misma Base Legal nombrada, prescribe que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. La cuota restante será pagada hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el 19 de febrero, se prorroga la Emergencia Sanitaria desde el 07 de marzo del 2021 y por un plazo de ciento ochenta días (180) calendario declarada por el D.S. N° 008-2020-SA prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencias de la COVID-19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la convivencia social, que implican la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciéndose una serie de medidas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, ello con el fin de reducir los riesgos de propagación del Covid-19; siendo finalmente declarada la Provincia de Islay con un nivel de Riesgo Extremo, y una inmovilización social obligatoria desde las 00.00 horas hasta las 23.59 horas del lunes a domingo y hasta el 28 de febrero del 2021, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM. Sin embargo, una de las consecuencias de dicho aislamiento es el impacto en la economía de los vecinos del distrito de Islay;

Que, por tal razón, resulta esencial establecer determinados beneficios que permitan a los contribuyentes del distrito, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genera un grave afectación económica; sino por el contrario le permita su cumplimiento oportuno, a través del otorgamiento de facilidades para el mismo; reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 029-2021-GATMDI de la Gerencia de Administración Tributaria, adjunta el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la Prorroga de los plazos de vencimiento del Impuesto Predial año 2021 para los contribuyentes del distrito de Islay", indicando que se ha tomado las siguientes consideraciones: a) Se viene trabajando en la elaboración de las cuponeras del impuesto predial y de arbitrios municipales inclusive del año 2021 de todos los contribuyentes del distrito; sin embargo, debido a que el sistema de rentas en algunos casos ha presentado algunas diferencias en los resultados por las graves circunstancias sanitarias que atraviesa el distrito considerando el nivel de alerta de extremo, no permite la afluencia normal a la municipalidad por parte de los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias; por lo que se propone. 1.- Se Prorroge la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial año 2021 que vence el 28 de febrero del 2021, hasta el 30 de abril del 2021 en forma masiva; 2.- Se prorrogue el pago al contado del impuesto predial del año 2021 que vence el 28 de febrero del 2021, hasta el 30 de abril del 2021; 3.- Se prorrogue el pago de la primera cuota del impuesto predial año 2021 y para tal efecto se adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la prórroga de los plazos de vencimiento del impuesto predial año 2021 para los contribuyentes del distrito de Islay;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, es política de la administración tributaria el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que estando a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 054-GAJ/MDI, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LOS PLAZO DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2021 PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ISLAY"

ARTÍCULO PRIMERO. - DEL OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer beneficios para los contribuyentes y vecinos del distrito de Islay, que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias de naturaleza tributaria, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE.

Esta Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas del Distrito de Islay por sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA PRORROGA DE LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2021.

1. Se prorroga la presentación de la Declaración Jurada Anual del impuesto Predial año 2021 que vence el 28 de febrero del 2021, hasta el 30 de abril del 2021, en forma masiva.
2. Se prorroga el pago al contado del Impuesto Predial del año 2021, que vence el 28 de febrero del 2021, hasta el 30 de abril del 2021.
3. Se prorroga el pago de la primera cuota del impuesto predial año 2021 en el caso del pago fraccionado, que vence el 28 de febrero del 2021, hasta el 30 de abril del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y por un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, hasta el 30 de abril del 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dist.-
Alcaldía
G. Municipal
GAT
GAJ.
Informática.
Archivo.



Municipalidad Distrital de Islay

Fernando Bruce Zuñiga Chávez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL